



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, martes 29 de abril de 2025	Sesión 48 Apéndice II

SUMARIO

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO

LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN

Del diputado Ernesto Sánchez Rodríguez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

De la diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, en materia de prevención de desastres naturales.

35

PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

SE GARANTICE QUE NO SE DERRUMBEN LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD ESTACIÓN PASCUALITOS, AFECTADAS POR LA REUBICACIÓN DE LA ESTACIÓN FERROVIARIA EN MEXICALI

De la diputada Eva María Vásquez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades, a garantizar que no se derrumben las viviendas de las personas de la comunidad Estación Pascualitos afectadas por la reubicación de la estación ferroviaria de Ferromex en Mexicali, así como a buscar soluciones alternativas que no impacten a la comunidad local.

56

El que suscribe, **DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRIGUEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1 fracción I; 77, numeral 1 ; y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Soberanía la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VII Bis al Artículo 4 y se reforman los Artículos 81 fracción VIII, 84 fracciones I, II, III y IV, 87 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación**, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

México atraviesa una grave crisis en materia de transparencia. La corrupción, el cohecho, desvío de recursos, ocultamiento de datos públicos en materia de presupuesto y cuenta pública, y un sinnúmero de ilícitos más han golpeado al Estado de Derecho y la vida pública de la población mexicana durante sus últimos años.

El sexenio presidencial que ha finalizado recientemente (2018-2024), se ha encargado de entorpecer actividades de transparencia y rendición de cuentas. Diversos casos en materia de escrutinio público dan testimonio del engorroso procedimiento que se tiene que desarrollar para conocer datos públicos.

El acceso a la información pública y a la transparencia es un **derecho fundamental** establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El sistema jurídico mexicano se ha preocupado por robustecer los mecanismos jurídicos que brinden las herramientas suficientes para el eficiente ejercicio del derecho al acceso a la información pública, por ejemplo, se expidió el

9 de mayo de 2016 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En ella, se fijan las bases y condiciones para proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de esta ley en cuestión.

Así mismo, el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación”, que es reglamentaria de los artículos 73 fracción XXIV, 74 fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta ley tiene por objeto la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, las situaciones irregulares que se denuncien respecto al ejercicio fiscal en curso, a aplicación de las fórmulas de distribución, ministración y ejercicio de las participaciones federales así como el destino y ejercicio de los recursos provenientes de financiamientos contratados por los estados y municipios, que cuenten con la garantía de la Federación.

Sin embargo, pese a tener un sistema normativo fortalecido, las acciones gubernamentales de este último sexenio ensombrecen los datos públicos referente a la fiscalización.

Por lo anteriormente establecido, esta presente Iniciativa tiene por objetivo el escenario más transparente y claro en lo que refiere a la rendición de cuentas. Se tiene por voluntad que los organismos y entes que tengan en sus atribuciones la transparencia puedan hacer efectivas sus facultades, y buscar la interrelación entre la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación con la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en cuanto al nombramiento del Titular de la Auditoría Superior de la Federación.

Problemas y deficiencias en la fiscalización y rendición de cuentas en México.

Conforme a su mandato legal, la obligación de la Auditoría Superior de la Federación es verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en las políticas y programas gubernamentales, el adecuado desempeño de las entidades fiscalizadas, y el correcto manejo tanto del ingreso como del gasto público. Sin embargo, a lo largo de este sexenio, han existido desacatos a esta obligación. Por ello, se expondrán y explicarán dos casos relevantes donde la Auditoría Superior de la Federación ha fungido como elemento clave.

a) Por órdenes de Colmenares, la ASF manipuló auditorías y ocultó anomalías para no incomodar al gobierno de AMLO¹

La controversia de este caso es bastante fácil de reconocer. Para ello, es menester mostrar el contexto previo.

Hasta el 9 de abril de 2024, Agustín Caso Raphael se desempeñaba sus funciones como Auditor Especial de Desempeño, hasta que en la fecha en cuestión fue cesado de su cargo por el Auditor Superior de la Federación David Colmenares Páramo.

Era febrero de 2021, en su informe de fiscalización para la Cuenta Pública 2019, la Auditoría Especial de Desempeño, a cargo de Caso, estimó que cancelar el NAIM tendría un costo superior a 331 mil millones de pesos.

¹ “Por órdenes de Colmenares, la ASF manipuló auditorías y ocultó anomalías para no incomodar al gobierno de AMLO”, *Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad*. Buendía, Eduardo y Núñez Leonardo. Disponible en línea en: <https://contralacorrupcion.mx/por-ordenes-de-colmenares-la-asf-manipulo-auditorias-y-oculto-anomalias-para-no-incomodar-al-gobierno-de-amlo/>

En 2019 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público consideró que la construcción del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA) costaría 75 mil millones de pesos; es decir, que al costo de construcción habría que sumar el de la cancelación del proyecto del aeropuerto de Texcoco, que sería cuatro veces mayor que el costo de la ampliación del aeródromo de Santa Lucía.

Como respuesta a la publicación del informe, "Caso Raphael" asegura que comenzó a ser objeto de presiones, las cuales llegaron al grado de que Colmenares le exigió su salida de la Auditoría Superior.

Para el 22 de febrero de 2021, solo dos días después de la entrega de los informes de la Cuenta Pública 2019, que incluyó la auditoría sobre la cancelación del Aeropuerto de Texcoco, el presidente López Obrador cuestionó directamente a la ASF e indicó: “me gustaría que ellos aclaran sobre ese dato, que está mal, es exagerado”. Ese mismo día, por la tarde, la ASF difundió un comunicado reconociendo inconsistencias en la cuantificación. En dicho comunicado aparecía el nombre de "Caso Raphael", pero no contenía su firma. Se estableció que dicha auditoría estaba siendo objeto de una revisión exhaustiva.

“A raíz de eso lo que en gran parte pasó es que las auditorías de desempeño estuvieron sujetas en escrutinio por parte de los asesores del auditor superior para expurgarlas no de resultados, eso yo nunca lo permití”, agrega Agustín Caso. El economista expone que, a partir de esos hechos, **el auditor Colmenares** y sus cercanos **iniciaron una política de aislamiento** al no avisarle de reuniones de trabajo y al **mostrar su molestia con el trabajo de la Auditoría Especial de Desempeño**

De acuerdo con el propio Carlos Urzúa, que fue el primer secretario de Hacienda y Crédito Público de la administración de López Obrador, **el haber cancelado el aeropuerto de Texcoco** y hacer el proyecto de Santa Lucía **tuvo un costo total de 450 mil millones de pesos**, pues además de los

costos hundidos por la obra que se abandonó y la construcción del AIFA, se firmó una deuda a 30 años por más de 196 mil millones de pesos.

Problema secundario: Auditorías canceladas.

Desde el nombramiento de David Colmenares como titular de la ASF, en marzo de 2018, hasta la fecha, se han cancelado y dado de baja 194 auditorías que originalmente se habían aprobado en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior (PAAF). El momento más controversial fue cuando se cancelaron 114 auditorías propuestas de un solo golpe, el 26 de junio de 2020. Sin embargo, hay otras 80 auditorías y estudios que han sido “dados de baja”, que es el término oficial para la cancelación de las revisiones que estaban planificadas.

El cese y la carta de auditores

El martes 9 de abril de 2024 se difundió en redes sociales y chats de periodistas una carta que Agustín Caso Raphael dirigió a sus compañeros de la Auditoría Superior de la Federación y a la ciudadanía en general.

Dentro del escrito, anunció que David Colmenares lo cesó de su cargo como auditor especial de Desempeño y aprovechó para **denunciar** de manera pública **acciones** que se están promoviendo al interior de la institución **que limitan y obstruyen** la tarea principal del órgano: **fiscalizar los recursos públicos y señalar las irregularidades en su ejercicio.**

Por lo anterior, expuso que **existe una autocensura** para no fiscalizar temas de relevancia nacional. “Si una simple evaluación incomoda a un funcionario, ésta desaparece”, escribió el economista.

Caso Raphael considera que las actuales atribuciones que tiene el auditor superior le han permitido modificar el reglamento interior para tomar decisiones tan radicales como eliminar el Consejo Directivo.

“**La Auditoría** se volvió la auditoría **de un solo hombre** que determina las cosas con un grupo de asesores, cuando los que tenemos la responsabilidad de auditar somos los auditores en sus diferentes niveles jerárquicos”, manifiesta.

El economista finaliza confirmando que del Programa Anual de Auditorías se retiran de manera inexplicable revisiones que son elementales para conocer el destino de los recursos públicos, he ahí la importancia de voltear a ver lo que está ocurriendo en la institución que en gestiones anteriores a la de Colmenares fue indispensable para conocer fraudes multimillonarios a la Hacienda Pública como La Estafa Maestra.

b) AMLO no ‘barrió’ la corrupción: Auditoría detecta irregularidades por 606 mdp en gasto de 2023.²

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) reportó opacidad e irregularidades en **606 millones 632 mil 900 pesos** del gasto público ejercido durante 2023, esto en su reporte a la Cámara de Diputados.

Al entregar el viernes 28 de junio del 2024 **el primero de tres informes de resultados** de las auditorías de la Cuenta Pública de 2023, la Auditoría informó que se lograron recuperar **46 millones 996 mil pesos** y faltan por aclarar 563 millones 636 mil 900 pesos.

² “AMLO no ‘barrió’ la corrupción: Auditoría detecta irregularidades por 606 mdp en gasto de 2023”. *El Financiero*. Chávez, Víctor. Disponible en línea en: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2024/06/28/auditoria-detecta-irregularidades-por-606-mdp-en-gasto-publico-de-2023/>

El primer reporte entregado por el auditor superior David Colmenares a la Comisión de Vigilancia de la ASF de la Cámara de Diputados, contiene 68 auditorías, de las cuales 49 son de cumplimiento, 17 de inversiones federales y dos de tecnologías de la información y comunicaciones.

De los 563 millones de pesos por aclarar, un total de 457 millones 767 mil pesos son de las 36 auditorías realizadas al Ramo de Educación en los estados y municipios.

Además, el reporte incluye 32 auditorías de cumplimiento financiero y otras 36 al gasto federalizado, referente a las entidades federativas del país.

El segundo informe de la Cuenta Pública 2023 se entregará en octubre de 2024, y el tercero y último hasta febrero de 2025.

La actividad fiscalizadora.

¿Qué significa fiscalización y cuál es su importancia en un Estado democrático y de Derecho?

En una sociedad democrática, la actividad de fiscalización es un pilar fundamental para asegurar el buen funcionamiento del gobierno y el manejo eficiente de los recursos públicos.

La fiscalización implica, en términos generales, la revisión y evaluación de las acciones del Estado, en especial en el uso del dinero público, lo cual permite que los ciudadanos tengan confianza en sus instituciones y garantiza que los recursos del erario se destinen al bienestar común, tal y como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 134, CPEUM).

Transparencia y rendición de cuentas

Una democracia moderna exige que el gobierno actúe de forma transparente y rinda cuentas de sus acciones. En México, donde los ciudadanos exigen con cada vez mayor firmeza un gobierno honesto y abierto, la fiscalización se convierte en un mecanismo esencial para hacer efectivo ese derecho. La Auditoría Superior de la Federación y las entidades estatales de fiscalización juegan un papel clave al supervisar cómo se utiliza el dinero público, ofreciendo informes detallados y verificables.

De esta forma, la fiscalización permite que los ciudadanos accedan a información clave sobre cómo y en qué se emplean sus contribuciones, lo que fortalece la confianza pública y reduce el riesgo de opacidad en la administración (Auditoría Superior de la Federación, 2020).

Prevención y combate de la corrupción.

La corrupción es un obstáculo significativo para el desarrollo económico y social de cualquier país. En México, la percepción de corrupción ha sido históricamente elevada, afectando no solo la confianza en las instituciones, sino también el bienestar y la equidad en el acceso a servicios básicos.

La fiscalización constituye un instrumento para detectar y prevenir actos de corrupción, dado que una revisión exhaustiva y constante de los recursos públicos permite identificar desvíos, fraudes y prácticas irregulares.

La efectividad de la fiscalización en este sentido depende de la independencia y el poder sancionador de los órganos encargados, así como de la cooperación interinstitucional. Fortalecer estos mecanismos en México contribuye a la construcción de un gobierno ético y responsable, capaz de responder a las necesidades de su ciudadanía (Transparencia Internacional, 2021).

3. Fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana

La fiscalización también fortalece la democracia al empoderar a los ciudadanos para exigir responsabilidad de sus representantes.

Cuando los mexicanos pueden conocer y cuestionar la administración de los recursos públicos, se fomenta una ciudadanía informada y participativa. Esta supervisión constante no solo se traduce en mejoras en la gestión pública, sino que también estimula la vigilancia de los recursos en todos los niveles de gobierno, desde el federal hasta el municipal. En una democracia, los gobernantes deben ser siempre responsables ante sus gobernados, y la fiscalización permite que esta premisa no solo sea teórica, sino práctica y verificable (López Ayllón, 2019).

Eficiencia en el uso de los recursos públicos.

El ejercicio fiscalizador asegura que cada peso destinado a programas y servicios públicos cumpla con su objetivo, maximizando así el impacto positivo en la sociedad. La fiscalización permite identificar áreas de oportunidad y puntos débiles en la administración pública que pueden optimizarse, logrando una asignación eficiente de los recursos en beneficio de toda la ciudadanía. En México, donde existe una alta demanda de servicios sociales, educativos y de infraestructura, la eficiencia en el gasto público es esencial para satisfacer las necesidades de la población de manera equitativa y justa. Sin un sistema fiscalizador sólido, las probabilidades de uso inadecuado o desviado de estos recursos aumentan, afectando a la población más vulnerable y limitando el desarrollo social (Banco Mundial, 2020).

Garantía del Estado de Derecho.

Finalmente, la fiscalización contribuye a garantizar el Estado de derecho, uno de los pilares de toda sociedad democrática. En México, donde el marco legal

establece normas claras para el uso de los recursos públicos, la fiscalización asegura que estas reglas se respeten y se apliquen de forma imparcial. Este respeto al marco normativo fortalece el sistema de justicia y limita la impunidad, asegurando que quienes manejan los recursos de la nación actúen conforme a la ley. Además, refuerza la percepción de justicia en la sociedad, enviando un mensaje claro de que el abuso y la corrupción serán sancionados (Instituto Nacional de Transparencia, 2018).

Contexto histórico de la fiscalización.

La actividad de fiscalización, entendida como el conjunto de acciones orientadas a supervisar y controlar la correcta administración de los recursos públicos y el cumplimiento de las normativas, tiene sus raíces en las primeras civilizaciones organizadas. Desde el antiguo Egipto y Mesopotamia, los gobernantes ya implementaban sistemas de contabilidad y auditoría para asegurar que los recaudadores de impuestos y funcionarios no abusaran de su posición y que los recursos se emplearan adecuadamente para satisfacer las necesidades del Estado.

En Europa, la fiscalización se formalizó en la Edad Media, especialmente en Inglaterra y Francia, donde se crearon oficinas específicas para auditar los recursos del reino. Con el tiempo, esta práctica se consolidó en la modernidad con el nacimiento de instituciones dedicadas a la supervisión financiera en países como Inglaterra, que estableció su primer Tribunal de Cuentas en el siglo XIV.

En América Latina, la fiscalización fue una práctica que llegó junto con la colonización española y portuguesa. En el caso de la Nueva España, actualmente México, las autoridades coloniales establecieron un sistema de supervisión y control de los ingresos y gastos públicos mediante figuras como el Tribunal de Cuentas, responsable de auditar los recursos de la Corona y fiscalizar a los funcionarios. Sin embargo, el poder centralizado y las limitaciones de

comunicación entre la metrópoli y las colonias dificultaron la implementación efectiva de estos mecanismos, lo que llevó a abusos y prácticas de corrupción.

Con la independencia de México en 1821, surgió la necesidad de crear una estructura administrativa y de control propia. En los primeros años de vida independiente, se establecieron diversas reformas con el objetivo de organizar las finanzas del país y asegurar la transparencia en el manejo de los recursos. Sin embargo, fue hasta 1917, con la Constitución de ese año, que la fiscalización se consagró como una responsabilidad del Estado.

Se creó entonces la figura de la Contaduría Mayor de Hacienda, precursora de la actual Auditoría Superior de la Federación, con el propósito de auditar los recursos y rendir cuentas sobre su uso.

En las últimas décadas, México ha fortalecido sus instituciones de fiscalización en respuesta a demandas sociales de transparencia y rendición de cuentas. En 1999, la creación de la Auditoría Superior de la Federación marcó un hito, dotándola de autonomía técnica y facultades ampliadas para fiscalizar la totalidad del gasto público federal. Además, se han implementado reformas a nivel estatal y municipal para que cada entidad federativa cuente con sus propios órganos de fiscalización. Hoy en día, la fiscalización en México enfrenta nuevos desafíos, como la digitalización de la información, el combate a la corrupción y la necesidad de vigilar el uso de recursos en todos los niveles de gobierno. Esta evolución de la fiscalización refleja la creciente demanda de los ciudadanos por gobiernos responsables y transparentes, además de la importancia de contar con mecanismos de control efectivos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de las instituciones democráticas.

La Auditoría Superior de la Federación. Concepto y facultades.

La **Auditoría Superior de la Federación** (ASF) es el órgano técnico de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión encargado de la fiscalización superior de

los recursos públicos federales en México. Creada en 1999 a partir de una reforma a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, la ASF es una institución clave para promover la transparencia y la rendición de cuentas en el país. Su función es garantizar que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente, honesta y transparente, y que contribuyan al desarrollo y bienestar de la ciudadanía.

La ASF tiene un mandato de autonomía técnica y de gestión, lo que significa que puede operar sin interferencias de otros poderes del gobierno y con independencia en sus decisiones y procedimientos. Esta autonomía es esencial para su labor, ya que le permite actuar con imparcialidad y rigor en la revisión del uso de los recursos públicos en los distintos niveles de gobierno y en diversas áreas de la administración pública.

Facultades de la Auditoría Superior de la Federación

Las facultades de la ASF están claramente establecidas en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** (Artículos 74 y 79) y se desarrollan en la **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación**. Entre sus principales facultades, se encuentran las siguientes:

1. **Fiscalización de la Cuenta Pública Federal.** La ASF realiza una revisión exhaustiva de la Cuenta Pública, es decir, del ejercicio de los ingresos y egresos de los tres poderes de la Federación, así como de los organismos autónomos y de cualquier entidad que reciba fondos federales. Esto le permite verificar que los recursos se destinen a los objetivos previstos y cumplan con los principios de economía, eficiencia y eficacia.
2. **Auditoría a los tres niveles de gobierno.** Aunque la ASF es un órgano federal, tiene la facultad de auditar recursos federales transferidos a entidades federativas y municipios, como los destinados a salud, educación y seguridad. Esta atribución es fundamental en México, ya que buena parte de los recursos federales son manejados a nivel local. Las auditorías en

estos niveles ayudan a reducir riesgos de desvío de fondos y aseguran una correcta aplicación en beneficio de la población.

3. **Investigación de posibles actos de corrupción y sanción administrativa.** La ASF puede detectar irregularidades y actos de corrupción en el uso de los recursos públicos, y está facultada para realizar investigaciones que puedan derivar en sanciones administrativas. Si bien no impone sanciones penales directamente, puede remitir sus hallazgos a la **Fiscalía General de la República** (FGR) o a otras autoridades competentes para proceder penalmente cuando se identifiquen posibles delitos.
4. **Evaluación de desempeño.** Además de la revisión de cumplimiento financiero, la ASF también realiza auditorías de desempeño, que evalúan la efectividad y eficiencia de los programas y políticas públicas. Esto permite verificar no solo que los recursos se hayan utilizado correctamente, sino que hayan generado el impacto esperado. Este tipo de evaluación es esencial para mejorar la calidad del gasto y asegurar que los recursos realmente beneficien a la población.
5. **Revisión de proyectos de inversión.** La ASF tiene la facultad de revisar proyectos de infraestructura y programas de inversión pública, particularmente aquellos de gran envergadura y con un alto impacto en el gasto público. Esta facultad cobra relevancia en México, donde la ASF audita proyectos estratégicos y de gran escala para verificar su correcta planeación, ejecución y cumplimiento de objetivos.
6. **Asesoría y recomendaciones.** La ASF también emite recomendaciones y observaciones a las entidades auditadas, orientadas a corregir deficiencias detectadas y prevenir futuras irregularidades. Estas recomendaciones son

importantes, ya que fortalecen los mecanismos de control interno de las instituciones y mejoran la administración pública en su conjunto.

- 7. Colaboración con organismos nacionales e internacionales.** En un contexto de creciente interconexión global, la ASF puede colaborar con otros organismos de fiscalización nacionales e internacionales para intercambiar información, experiencias y mejores prácticas. Esta colaboración no solo fortalece su capacidad operativa, sino que también permite adoptar metodologías avanzadas y alinearse con estándares globales de fiscalización.

Importancia de la Auditoría Superior de la Federación en la nación mexicana. Un análisis político jurídico.

La Auditoría Superior de la Federación es el pilar más relevante en el sistema de control y supervisión de los recursos públicos en México. Su relevancia no solo se deriva de sus funciones técnicas de fiscalización, sino también de su impacto en el equilibrio de poderes, en la gobernabilidad y en la consolidación del Estado de derecho en un contexto democrático. La ASF, como órgano de fiscalización superior, cumple una función política y jurídica crucial al promover la transparencia y la rendición de cuentas, esenciales para fortalecer la legitimidad y la confianza en el sistema político mexicano.

Desde una perspectiva jurídica, la ASF es fundamental para el Estado de derecho en México. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículos 74 y 79) establece que la ASF es el órgano técnico de la Cámara de Diputados encargado de la fiscalización superior de los recursos públicos federales. Esta base constitucional le otorga un mandato claro para supervisar que el uso de los recursos públicos se apegue a la ley, respetando los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez (Art. 134, CPEUM).

Al asegurar que estos principios sean respetados, la ASF fortalece el marco jurídico nacional al hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a contar con un gobierno honesto y eficiente. Su trabajo permite, además, que el sistema de justicia cuente con evidencia sólida para sancionar actos de corrupción y desvío de recursos, cuando proceda, lo cual contribuye a reducir la impunidad, uno de los problemas más profundos en el sistema político mexicano.

En términos políticos, la ASF juega un papel clave en el equilibrio de poderes. Como órgano dependiente de la Cámara de Diputados, la ASF constituye un contrapeso natural al Poder Ejecutivo y otras entidades gubernamentales que manejan recursos públicos. Su autonomía técnica y de gestión le permite llevar a cabo auditorías sin interferencia, garantizando así una supervisión independiente y objetiva. Esta capacidad es crucial en una democracia, ya que asegura que el Poder Legislativo pueda ejercer un control real sobre la gestión pública, promoviendo un sistema de pesos y contrapesos que es esencial para evitar abusos de poder y el uso indebido de recursos.

La importancia de la ASF en este ámbito es especialmente relevante en el contexto mexicano, donde históricamente la centralización del poder ha facilitado prácticas discrecionales y corruptas. La ASF actúa como un agente de control para que el Ejecutivo y otras entidades públicas respondan a los lineamientos normativos y éticos en la administración de los recursos, fortaleciendo así el sistema político.

La existencia de un organismo como la ASF es también un reflejo de la **legitimidad democrática**. En un contexto donde la percepción ciudadana sobre la corrupción en el sector público ha sido históricamente elevada, la ASF tiene un papel importante en restaurar y mantener la confianza pública en las instituciones.

La rendición de cuentas que permite la fiscalización superior contribuye a que los ciudadanos perciban al gobierno como responsable y transparente, elevando la legitimidad del sistema político en su conjunto.

Además, en un contexto de alta demanda de transparencia y participación ciudadana, el trabajo de la ASF es un mecanismo para responder a estas expectativas. La publicación de sus informes y la disponibilidad de información sobre el manejo de los recursos federales son esenciales para fomentar una ciudadanía informada y participativa. Así, el fortalecimiento de la ASF no solo tiene implicaciones en términos de control gubernamental, sino también en la construcción de un sistema democrático incluyente.

La ASF es uno de los instrumentos más importantes en la lucha contra la corrupción, que es un problema estructural en México. Al auditar el uso de recursos en todos los niveles de gobierno y verificar el cumplimiento de las normas, la ASF permite detectar irregularidades que, de ser ignoradas, propiciarían condiciones de impunidad y abuso de poder. Su capacidad para remitir sus hallazgos a la Fiscalía General de la República (FGR) y a otras instancias, cuando existen indicios de delitos, hace que la ASF también actúe como un colaborador de las instituciones de justicia.

En este sentido, su papel va más allá del control administrativo, ya que contribuye a crear un entorno menos favorable para la corrupción. A través de la fiscalización preventiva, la ASF permite identificar riesgos de corrupción y hacer recomendaciones para mejorar los mecanismos de control, evitando así que los recursos sean malversados. Esto es de particular relevancia en México, donde los recursos públicos son limitados y donde la corrupción impacta negativamente en el desarrollo social y económico.

Finalmente, la ASF también tiene un papel relevante en la evaluación y formulación de políticas públicas. Mediante sus auditorías de desempeño, la ASF evalúa si los programas y proyectos gubernamentales están cumpliendo con sus objetivos y generando un impacto positivo en la sociedad. Estas auditorías no solo detectan irregularidades en el uso de los recursos, sino que también proporcionan

un análisis detallado sobre la efectividad de las políticas, lo cual es fundamental para mejorar la administración pública en el país.

Este análisis se convierte en un insumo importante para los legisladores y tomadores de decisiones, ya que permite una toma de decisiones informada, con base en evidencia y con miras a mejorar el impacto social de los programas públicos. En este sentido, la ASF no solo fiscaliza el pasado, sino que también contribuye a un futuro de políticas públicas más efectivas y alineadas con las necesidades de la población.

Las Comisiones en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Las comisiones en la Cámara de Diputados son órganos internos que tienen el propósito de estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos legislativos que les son asignados. En términos generales, las comisiones son las encargadas de revisar propuestas de leyes, reformas, decretos y otros temas que requieren de un análisis especializado y detallado antes de ser sometidos al pleno de la Cámara para su discusión y aprobación. La estructura y funcionamiento de las comisiones permiten una división del trabajo, optimizando el proceso legislativo mediante el abordaje especializado de cada tema.

Las comisiones pueden ser ordinarias o especiales. Las comisiones ordinarias tienen carácter permanente y se ocupan de los temas de su ámbito de competencia, mientras que las especiales se crean con un propósito específico y desaparecen una vez que cumplen con su objetivo.

Entre las comisiones ordinarias destacan algunas que juegan un papel fundamental en el fortalecimiento de la transparencia, la rendición de cuentas y la supervisión del uso de los recursos públicos en México, como es el caso de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

La **Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación** es una de las comisiones clave en la Cámara de Diputados, ya que tiene a su cargo la supervisión y control del trabajo de la ASF. Esta comisión cumple con una función de contrapeso y supervisión en el sistema de rendición de cuentas de México, asegurando que la ASF realice sus funciones de fiscalización de manera independiente, eficaz y transparente.

Funciones principales de la Comisión de Vigilancia

- A. **Supervisión de la ASF:** La Comisión de Vigilancia está encargada de supervisar la labor de la ASF, especialmente en lo que se refiere a la fiscalización de la Cuenta Pública y la evaluación del ejercicio de los recursos públicos federales. Esto implica revisar los informes que la ASF presenta sobre el uso de los recursos, incluyendo las observaciones y recomendaciones dirigidas a los distintos organismos auditados.

- B. **Dictamen de informes y recomendaciones:** La comisión emite dictámenes sobre los informes de la ASF, analizando los hallazgos y, en su caso, presentando recomendaciones para mejorar la fiscalización y la eficiencia en el uso de los recursos públicos. Estos dictámenes son una herramienta esencial para que los legisladores tomen decisiones informadas sobre el ejercicio del presupuesto y la gestión pública.

- C. **Seguimiento de irregularidades:** En caso de que la ASF detecte irregularidades graves en el uso de los recursos, la Comisión de Vigilancia puede dar seguimiento a estos casos, promoviendo las acciones necesarias para que se investiguen y, en su caso, se sancionen conforme a la ley.

D. **Propuestas de reformas para mejorar la fiscalización:** La Comisión de Vigilancia también puede proponer reformas para fortalecer el marco normativo de la fiscalización en México, con el objetivo de hacer más efectiva la labor de la ASF y asegurar que las prácticas de transparencia y rendición de cuentas evolucionen conforme a las necesidades del país.

Importancia de la Comisión de Vigilancia

La Comisión de Vigilancia de la ASF es esencial para el fortalecimiento de la fiscalización y la rendición de cuentas en México. Actúa como un contrapeso directo al uso de los recursos públicos y contribuye a garantizar que estos recursos se utilicen conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficiencia. Al supervisar el trabajo de la ASF, la comisión no solo apoya la lucha contra la corrupción, sino que también fortalece el Estado de derecho y promueve la confianza de la ciudadanía en las instituciones gubernamentales.

Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

La **Comisión de Transparencia y Anticorrupción** en la Cámara de Diputados tiene como objetivo impulsar políticas de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción en la administración pública. Su creación responde a la necesidad de contar con un órgano especializado en el ámbito legislativo para abordar temas de gran interés social, como el acceso a la información pública, la protección de los derechos de los ciudadanos a conocer la gestión gubernamental y el desarrollo de medidas para prevenir y sancionar actos de corrupción.

Funciones principales de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

1. **Promoción de la transparencia y acceso a la información:** La comisión trabaja en iniciativas de ley y reformas que garanticen el derecho de los

ciudadanos a acceder a la información pública. Este derecho es fundamental para que la ciudadanía pueda evaluar la labor del gobierno y ejercer una vigilancia activa sobre sus acciones.

2. **Revisión de políticas anticorrupción:** La comisión analiza y dicta iniciativas relacionadas con la prevención, detección y sanción de actos de corrupción en el ámbito público. Estas políticas buscan crear un entorno donde la corrupción no sea tolerada y donde existan mecanismos claros para su denuncia y sanción.
3. **Coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción:** La comisión colabora con otras instituciones y organismos nacionales, como el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), para promover la implementación efectiva de políticas de anticorrupción y asegurar la colaboración interinstitucional en la lucha contra este problema.
4. **Fomento de la ética y la integridad en la función pública:** La comisión también promueve la adopción de principios éticos en el ejercicio de la función pública, proponiendo códigos de conducta y regulaciones orientadas a la integridad y el servicio profesional de los funcionarios.

Importancia de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción desempeña un papel crucial en la consolidación de un gobierno abierto y transparente. Su trabajo es esencial para combatir la corrupción, uno de los problemas estructurales que afecta a México, y para asegurar que el gobierno responda de manera efectiva y honesta a las demandas de la ciudadanía. Además, el fomento de la transparencia y la ética en el sector público mejora la confianza en las instituciones y ayuda a construir una administración pública orientada al bienestar de la sociedad, donde los recursos y el poder se gestionen con responsabilidad y en beneficio de todos.

Conclusión.

Se han analizado las diferentes aristas con las que se puede enfrentar el problema de la fiscalización y rendición de cuentas en la República Mexicana. También se han encontrado los argumentos razonables para saber que la Comisión de Transparencia y Anticorrupción goza de facultades legales y técnicas para incluir dentro de sus obligaciones el estar presente en la proposición de la terna y el nombramiento del Titular de la Auditoría Superior de la Federación.

Cuadro Comparativo

LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN	
<p>Artículo 4. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>Sin Correlativo.</p>	<p>Artículo 4. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>....</p> <p>VII BIS. Comisión de Transparencia: la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara;</p>
<p>Artículo 81.- Son atribuciones de la Comisión:</p> <p>I. Ser el conducto de comunicación entre la Cámara y la Auditoría Superior de la Federación;</p> <p>II. Recibir de la Mesa Directiva de la Cámara o de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la Cuenta</p>	<p>...</p> <p>...</p>

<p>Pública y turnarla a la Auditoría Superior de la Federación;</p>	
<p>III. Presentar a la Comisión de Presupuesto, los informes individuales, los informes específicos y el Informe General, su análisis respectivo y conclusiones tomando en cuenta las opiniones que en su caso hagan las comisiones ordinarias de la Cámara;</p>	<p>...</p>
<p>IV. Analizar el programa anual de fiscalización de la Cuenta Pública y conocer los programas estratégico y anual de actividades que para el debido cumplimiento de sus funciones y</p>	<p>...</p>
<p>atribuciones, elabore la Auditoría Superior de la Federación, así como sus modificaciones, y evaluar su cumplimiento. Con respeto a los procedimientos, alcances, métodos, lineamientos y resoluciones de procedimientos de fiscalización podrá formular observaciones cuando dichos programas omitan áreas relevantes de la Cuenta Pública;</p>	<p>...</p>

V. Citar, por conducto de su Junta Directiva, al Titular de la Auditoría Superior de la Federación para conocer en lo específico de los informes individuales y del Informe General;

...

VI. Conocer y opinar sobre el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación y turnarlo a la Junta de Coordinación Política de la Cámara para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal, así como analizar el informe anual de su ejercicio;

...

VII. Evaluar el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación respecto al cumplimiento de su mandato, atribuciones y ejecución de las auditorías; proveer lo necesario para garantizar su autonomía técnica y de gestión y requerir informes sobre la evolución de los trabajos de fiscalización.

La evaluación del desempeño tendrá por objeto conocer si la Auditoría

<p>Superior de la Federación cumple con las atribuciones que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley le corresponden; el efecto o la consecuencia de la acción fiscalizadora en la gestión financiera y el desempeño de los entes públicos, en los resultados de los programas y proyectos autorizados en el Presupuesto de Egresos, y en la administración de los recursos públicos federales que ejerzan.</p> <p>De dicha evaluación podrá hacer recomendaciones para la modificación de los lineamientos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 51 de esta Ley;</p> <p>VIII. Presentar a la Cámara la propuesta de los candidatos a ocupar el cargo de Titular de la Auditoría Superior de la Federación, así como la solicitud de su remoción, en términos de lo dispuesto por el sexto párrafo del artículo 79 constitucional; para lo cual podrá consultar a las organizaciones civiles y asociaciones que estime pertinente;</p>	<p>VIII. Presentar a la Cámara, en coordinación con la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, la propuesta de los candidatos a ocupar el cargo de Titular de la Auditoría Superior de la Federación, así como la solicitud de su remoción, en términos de lo dispuesto por el sexto párrafo del artículo 79 constitucional; para lo cual podrá consultar a las organizaciones civiles y asociaciones que estime pertinente;</p>
--	---

<p>IX...XVII.</p>	<p>...</p>
<p>Artículo 84.- La designación del Titular de la Auditoría Superior de la Federación se sujetará al procedimiento siguiente:</p> <p>I. La Comisión formulará la convocatoria pública correspondiente, a efecto de recibir durante un período de diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, las solicitudes para ocupar el puesto de Titular de la Auditoría Superior de la Federación. La Comisión podrá consultar a las organizaciones de la sociedad civil y académicas que estime pertinente, para postular los candidatos idóneos para ocupar el cargo;</p>	<p>Artículo 84.- La designación del Titular de la Auditoría Superior de la Federación se sujetará al procedimiento siguiente:</p> <p>I. La Comisión, en coordinación con la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, formulará la convocatoria pública correspondiente, a efecto de recibir durante un período de diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, las solicitudes para ocupar el puesto de Titular de la Auditoría Superior de la Federación. La Comisión podrá consultar a las organizaciones de la sociedad civil y académicas que estime pertinente,</p>

<p>II. Concluido el plazo anterior, y recibidas las solicitudes con los requisitos y documentos que señale la convocatoria, la Comisión, dentro de los cinco días naturales siguientes, procederá a la revisión y análisis de las mismas;</p> <p>III. Del análisis de las solicitudes los integrantes de la Comisión entrevistarán por separado para la evaluación respectiva y dentro de los cinco días naturales siguientes, a los candidatos que, a su juicio, considere idóneos para la conformación de una terna;</p> <p>IV. Conformada la terna, en un plazo que no deberá exceder de tres días naturales, la Comisión formulará su</p>	<p>para postular los candidatos idóneos para ocupar el cargo;</p> <p>II. Concluido el plazo anterior, y recibidas las solicitudes con los requisitos y documentos que señale la convocatoria, la Comisión en coordinación con la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, dentro de los cinco días naturales siguientes, procederán a la revisión y análisis de las mismas;</p> <p>III. Del análisis de las solicitudes los integrantes de la Comisión en conjunto con los integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, entrevistarán por separado para la evaluación respectiva y dentro de los cinco días naturales siguientes, a los candidatos que, a su juicio, considere idóneos para la conformación de una terna.</p> <p>IV. Conformada la terna, en un plazo que no deberá exceder de tres días</p>
---	---

<p>dictamen, a fin de proponer al Pleno los tres candidatos, para que éste proceda, en los términos del artículo anterior, a la designación del Titular de la Auditoría Superior de la Federación, y</p> <p>V...</p>	<p>naturales, la Comisión, en coordinación con la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, formularán su dictamen, a fin de proponer al Pleno los tres candidatos, para que éste proceda, en los términos del artículo anterior, a la designación del Titular de la Auditoría Superior de la Federación, y</p> <p>...</p>
<p>Artículo 87. Durante el receso de la Cámara, el Auditor Especial que corresponda conforme al Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, ejercerá el cargo hasta en tanto dicha Cámara designe al Titular de la Auditoría Superior de la Federación en el siguiente periodo de sesiones.</p> <p>El Titular de la Auditoría Superior de la Federación será suplido en sus ausencias temporales por los auditores especiales, en el orden que señale el</p>	<p>...</p> <p>El Titular de la Auditoría Superior de la Federación será suplido en sus ausencias temporales por los auditores especiales, en el orden que señale el</p>

Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En caso de falta definitiva, la Comisión dará cuenta a la Cámara para que designe, en términos de esta Ley, al Auditor que concluirá el encargo.	Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En caso de falta definitiva, la Comisión en coordinación con la Comisión de Transparencia y Anticorrupción dará cuenta a la Cámara para que designe, en términos de esta Ley, al Auditor que concluirá el encargo.
---	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Se adiciona la fracción VII Bis al Artículo 4 y se reforman los Artículos 81 fracción VIII, 84 fracciones I, II, III y IV, 87 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Artículo Único. Se reforman: la fracción VIII del artículo 81; las fracciones I, II, III y IV del artículo 84; y el segundo párrafo del artículo 87; y se adiciona la fracción VII Bis al artículo 4, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 4

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII...

VII Bis. Comisión de Transparencia: la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara;

VIII a XXXIII...

....

Artículo 81.

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII...

VIII. Presentar a la Cámara, en coordinación con la Comisión de Transparencia, la propuesta de los candidatos a ocupar el cargo de Titular de la Auditoría Superior de la Federación, así como la solicitud de su remoción, en términos de lo dispuesto por el sexto párrafo del artículo 79 constitucional; para lo cual podrá consultar a las organizaciones civiles y asociaciones que estime pertinente;

IX al XVII...

....

Artículo 84.

I. La Comisión, en coordinación con la Comisión de Transparencia, formulará la convocatoria pública correspondiente, a efecto de recibir durante un período de diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación

de la convocatoria, las solicitudes para ocupar el puesto de Titular de la Auditoría Superior de la Federación.

La Comisión podrá consultar a las organizaciones de la sociedad civil y académicas que estime pertinente, para postular los candidatos idóneos para ocupar el cargo;

II. Concluido el plazo anterior, y recibidas las solicitudes con los requisitos y documentos que señale la convocatoria, la Comisión en coordinación con la Comisión de Transparencia, dentro de los cinco días naturales siguientes, procederán a la revisión y análisis de las mismas;

III. Del análisis de las solicitudes los integrantes de la Comisión en conjunto con los integrantes de la Comisión de Transparencia entrevistarán por separado para la evaluación respectiva y dentro de los cinco días naturales siguientes, a los candidatos que, a su juicio, considere idóneos para la conformación de una terna.

IV. Conformada la terna, en un plazo que no deberá exceder de tres días naturales, la Comisión, en coordinación con la Comisión de Transparencia, formularán su dictamen, a fin de proponer al Pleno los tres candidatos, para que éste proceda, en los términos del artículo anterior, a la designación del Titular de la Auditoría Superior de la Federación, y

V...

....

Artículo 87.

El Titular de la Auditoría Superior de la Federación será suplido en sus ausencias temporales por los auditores especiales, en el orden que señale el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En caso de falta definitiva, la Comisión en coordinación con la Comisión de Transparencia darán cuenta a la Cámara para que designe, en términos de esta Ley, al Auditor que concluirá el encargo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Después de la entrada en vigor del presente decreto, el Ejecutivo Federal tendrá sesenta días para realizar las adecuaciones reglamentarias pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el mismo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de febrero del 2025



DIP. ERNESTO SÁNCHEZ RODRIGUEZ

FUENTES DE CONSULTA

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación**
- **“Por órdenes de Colmenares, la ASF manipuló auditorías y ocultó anomalías para no incomodar al gobierno de AMLO”, *Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad*. Buendía, Eduardo y Núñez Leonardo. Disponible en línea en: <https://contralacorrupcion.mx/por-ordenes-de-colmenares-la-asf-manipulo-auditorias-y-oculto-anomalias-para-no-incomodar-al-gobierno-de-amlo/>**
- **“AMLO no ‘barrió’ la corrupción: Auditoría detecta irregularidades por 606 mdp en gasto de 2023”. *El Financiero*. Chávez, Víctor. Disponible en línea en: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2024/06/28/auditoria-detecta-irregularidades-por-606-mdp-en-gasto-publico-de-2023/>**
- **“Los desacatos del poder”. *Revista Proceso*. Mayo 2024.**

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforman diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, en materia de prevención de desastres naturales

La Dip. Margarita Ester Zavala Gómez del Campo y las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6 numeral 1 fracción I, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con base en la siguiente:

Exposición de motivos

El dolor evitable, ese que puede frenarse si se llega a la conciencia del ser humano que lo provoca o lo tolera, o si se crean las leyes e instituciones sociales que le pongan las más altas barreras y escollos, es el punto de apoyo. Todo lo demás - aseguraba Manuel Gómez Morin- es discutible e incierto.

En nuestro país, es frecuente que se susciten distintos tipos de desastres naturales. Estos, en su paso, han dejado grandes momentos de tragedia y desesperación, pero también un gran ejemplo de solidaridad en la población. Sin embargo, aunque exista esta unión y ayuda por el prójimo, es vital que se haga algo para tratar de minimizar los daños que se puedan ocasionar y rechazar el dolor evitable con acciones para prevenirlo.

Un desastre natural es un fenómeno causado por la propia naturaleza que puede ser inesperado o recurrente. El impacto que puede provocar a la humanidad va desde afectaciones a sus viviendas, el funcionamiento de servicios básicos, la transformación del territorio que habita, hasta la pérdida de vidas humanas. Teniendo esto en cuenta, la prevención es clave para reducir el impacto de estos fenómenos y, sobre todo, para la preservación de vidas humanas.

Cada vez nos enfrentamos a más riesgos: el cambio climático, la expansión urbana no planificada, la deforestación y el deterioro ambiental han incrementado tanto la frecuencia como la intensidad de los desastres. Por ello, es urgente implementar mapas de riesgos obligatorios, actualizados y accesibles, como herramientas fundamentales para prevenir tragedias y orientar adecuadamente las políticas públicas.

México ha enfrentado diversos desastres naturales tales como terremotos, incendios y huracanes. Cada que ocurre alguno, se transparenta la capacidad del gobierno en términos de prevención del desastre y atención a las personas, pues con el tiempo, la experiencia ha demostrado que la prevención es la mejor estrategia para mitigar los daños que estos eventos pueden ocasionar. Además, se ha aprendido que contar con protocolos adecuados y una cultura de prevención puede marcar la diferencia entre una tragedia o una emergencia con daños controlados.

Uno de los desastres más significativos en la historia moderna de México fue el sismo del 19 de septiembre de 1985. Este dejó, desafortunadamente, una cifra desconocida de personas fallecidas. A raíz de este suceso, se evidenció que las medidas de protección civil eran insuficientes, lo que llevó a la actualización de protocolos, la creación del Sistema de Alerta Sísmica Mexicano y la implementación de simulacros anuales cada 19 de septiembre. Sin embargo, en 2017, otro sismo de gran magnitud volvió a alertar al país acerca de su preparación: a pesar de los protocolos que ya se habían implementado, nuevamente hubo pérdidas humanas. Desde entonces, se han reforzado los simulacros en escuelas, hogares y centros de trabajo. Incluso, ha aumentado la descarga de alertas sísmicas en dispositivos móviles, especialmente en la Ciudad de México. Si bien los desastres naturales no pueden evitarse, sí es posible tomar medidas para reducir sus consecuencias y proteger vidas.

Otro fenómeno que afecta constantemente a México son los huracanes. Debido a la ubicación geográfica del país y su amplia extensión costera, es propenso que recibamos huracanes que, al tocar suelo, causen severos daños. No obstante, con

un adecuado manejo preventivo, se ha logrado reducir significativamente el número de pérdidas humanas y limitar los daños a lo material.

El 25 de octubre de 2023, el huracán Otis impactó la costa de Guerrero con vientos superiores a los 260 km/h. Este evento dejó pérdidas humanas y provocó el colapso total de la infraestructura en municipios como Coyuca de Benítez, dejando incomunicadas a las comunidades durante días debido a la destrucción de vías terrestres, sistemas de electricidad, redes telefónicas e internet. En este caso, la falta de previsión por parte de las autoridades fue evidente. Se subestimó la capacidad destructiva del huracán, las alertas oficiales llegaron tarde y en muchas zonas la población no contaba con acceso a internet o televisión para seguir las actualizaciones. Además, no se implementaron protocolos de evacuación municipales eficientes ni siquiera había rutas seguras hacia los albergues. Tampoco existió un sistema de comunicación accesible para toda la población, como el uso de radios o medios alternativos, lo que dejó a muchas personas sin información crucial durante la emergencia.

La tragedia provocada por Otis expuso las deficiencias que existen en la prevención, monitoreo, comunicación y respuesta ante desastres naturales en México. Con una planeación más efectiva, una respuesta rápida por parte de las autoridades y una cultura de prevención sólida, muchas de las pérdidas humanas y materiales podrían haberse evitado. Aquí el problema fue el uso indebido de la tragedia a través de fondos que nunca se gastaron en favor de las víctimas.

México contaba anteriormente con el Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), un mecanismo diseñado para atender emergencias y mitigar los impactos económicos de fenómenos como inundaciones, incendios, terremotos y huracanes. Este fondo permitía la atención inmediata a damnificados con víveres, albergues temporales, atención médica y la reconstrucción de infraestructura dañada, como hospitales, carreteras, escuelas y viviendas. También se destinaban recursos a la restauración de servicios básicos, como electricidad y telecomunicaciones.

Sin embargo, durante la administración del gobierno mexicano entre 2018 y 2024, se decidió eliminar el FONDEN bajo el argumento de corrupción y austeridad. En

su lugar, se optó por financiar emergencias con el Presupuesto de Egresos de la Federación sin siquiera contar con un fondo específico. Lo que ocurrió con Otis dejó en evidencia la falta de organización y la lenta respuesta por parte de las autoridades ante un desastre de esta naturaleza.

Más de un año después, Acapulco y la zona costera de Guerrero no se han recuperado en su totalidad. Tan solo el agua potable o el acceso a las escuelas tardaron meses en restablecerse por completo. Aún hoy, Guerrero no ha vuelto a ser por completo lo que era: falta inversión pública y, por ende, inversión privada. Y ni hablar de lo que ha significado la ausencia de autoridad frente al crimen organizado que cada vez afecta más a este estado.

Siendo así, por lo anteriormente expuesto, es fundamental que se fortalezca la cultura de prevención, se mejoren las capacidades institucionales de respuesta, y se establezcan protocolos más eficaces y de cumplimiento obligatorio para reducir los efectos de los desastres naturales. La responsabilidad institucional y social debe enfocarse en rechazar el dolor evitable, reforzar la planeación con base en evidencias y aprendizaje histórico y garantizar que nunca más se utilice la tragedia como instrumento político ni se desvíen los recursos destinados a las víctimas.

Con el objeto de exponer con mayor claridad el contenido de esta iniciativa, se muestra el siguiente cuadro comparativo en el que la primera columna contiene el texto vigente, en tanto que la segunda columna contiene la reforma que se propone:

DICE	DEBE DECIR
	Artículo 17 bis. Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes atribuciones:

Sin correlativo

I. Elaborar y ejecutar Programas Estatales y Municipales de Protección Civil, considerando los riesgos específicos de su territorio, asegurando la difusión y actualización periódica de los mismos.

II. Coordinarse con la Federación en la implementación de medidas de prevención, preparación, respuesta y recuperación ante emergencias y desastres naturales.

III. Garantizar la creación y funcionamiento de los Sistemas Estatales y Municipales de Protección Civil, promoviendo la participación de la sociedad civil y el sector privado en la gestión del riesgo.

IV. Establecer protocolos obligatorios de alerta temprana, evacuación y preparación ante huracanes y otros fenómenos, asegurando su correcta difusión y aplicación. Para ello, deberán:
a) Activar sistemas de alertamiento local inmediato (sirenas públicas, mensajes de texto, radio comunitaria y medios digitales) cuando se emitan

Sin correlativo

alertas meteorológicas de nivel alto o extremo.

b) Definir y difundir rutas de evacuación en coordinación con las comunidades locales, señalizando adecuadamente los puntos de reunión y refugios temporales.

c) Realizar simulacros de evacuación y capacitación comunitaria al menos una vez por temporada de huracanes, en especial en zonas de alto riesgo.

d) Designar refugios temporales adecuados y prever recursos mínimos necesarios para su operación eficiente.

e) Asegurar la divulgación inmediata de información oficial ante una inminente amenaza de huracán, evitando demoras en la toma de decisiones por parte de la población.

V. Implementar estrategias de reducción de riesgos en asentamientos humanos, promoviendo el cumplimiento de reglamentos de construcción y uso de suelo que consideren los Atlas de Riesgo estatales y municipales.

VI. Formular planes de contingencia específicos para la atención de

<p>Sin correlativo</p>	<p>emergencias y coordinar su ejecución con las autoridades federales, estatales y municipales.</p> <p>VII. Integrar grupos de voluntariado y brigadas comunitarias de protección civil, asegurando su capacitación y equipamiento básico para la atención de emergencias, en especial a adultos mayores, mujeres embarazadas, niños, niñas y adolescentes.</p> <p>VIII. Las demás que establezcan esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.</p>
<p>Artículo 19. La coordinación ejecutiva del Sistema Nacional recaerá en la secretaría por conducto de la Coordinación Nacional, la cual tiene las atribuciones siguientes en materia de protección civil:</p> <p>I a VIII. ...</p> <p>IX. Instrumentar y en su caso, operar redes de detección, monitoreo, pronóstico y sistemas de alertamiento, en coordinación con las dependencias responsables e incorporando los</p>	<p>Artículo 19. La coordinación ejecutiva del Sistema Nacional recaerá en la secretaría por conducto de la Coordinación Nacional, la cual tiene las atribuciones siguientes en materia de protección civil:</p> <p>I a VIII. ...</p> <p>IX. Instrumentar y en su caso, operar redes de detección, monitoreo, pronóstico y sistemas de alertamiento, en coordinación con las dependencias responsables e incorporando los</p>

esfuerzos de otras redes de monitoreo públicas o privadas;

Sin correlativo

Sin correlativo

esfuerzos de otras redes de monitoreo públicas o privadas;

Asimismo, deberá garantizar la emisión oportuna y clara de alertas oficiales ante amenazas de huracanes y otros fenómenos. Para ello, en coordinación con el Servicio Metrológico Nacional y otras dependencias competentes, deberá:

- a) Emitir alertas a través de canales oficiales de comunicación, incluyendo radio, televisión, telefonía móvil, redes sociales y sistemas de alerta pública en municipios de alto riesgo;**
- b) Asegurar que los protocolos de alerta sean difundidos con claridad a la población, estableciendo criterios específicos para la activación de alertas en función del nivel de riesgo y la inminencia del fenómeno;**
- c) Coordinarse con las entidades federativas y los municipios para fortalecer la comunicación inmediata de alertas y la implementación de medidas preventivas como evacuaciones, resguardo de la**

	<p>humanos, materiales y financieros para la atención de la emergencia;</p> <p>b) Activar refugios temporales y sistema de evacuación preventiva en coordinación con los gobiernos locales y municipales;</p> <p>c) Desplegar operativos de seguridad y protección de la infraestructura crítica antes del impacto del fenómeno</p> <p>d) El acceso inmediato a fondos de emergencia y asistencia humanitaria, cuando se justifique la declaratoria preventiva de emergencia.</p>
<p>Artículo 23. El Centro Nacional es la institución técnica-científica de la Coordinación Nacional de Protección Civil encargada de crear, gestionar y promover políticas públicas en materia de prevención de desastres y reducción de riesgos a través de la investigación, el monitoreo, la capacitación y la difusión. Tiene entre sus atribuciones, el apoyo técnico al Sistema Nacional, así como la integración del Atlas Nacional de Riesgos, la conducción de la Escuela Nacional de Protección Civil,</p>	<p>Artículo 23. El Centro Nacional es la institución técnica-científica de la Coordinación Nacional de Protección Civil encargada de crear, gestionar y promover políticas públicas en materia de prevención de desastres y reducción de riesgos a través de la investigación, el monitoreo, la capacitación y la difusión. Tiene entre sus atribuciones, el apoyo técnico al Sistema Nacional, así como la integración del Atlas Nacional de Riesgos, la conducción de la Escuela Nacional de Protección Civil,</p>

<p>la coordinación del monitoreo y alertamiento de fenómenos perturbadores y promover el fortalecimiento de la resiliencia de la sociedad en su conjunto.</p>	<p>la coordinación del monitoreo y alertamiento de fenómenos perturbadores y promover el fortalecimiento de la resiliencia de la sociedad en su conjunto.</p> <p>El Centro Nacional deberá establecer lineamientos para la actualización obligatoria del Atlas Nacional de Riesgos al menos cada cinco años, considerando los impactos del cambio climático, el crecimiento urbano y las modificaciones en la vulnerabilidad territorial. Asimismo, las entidades federativas deberán actualizar sus Atlas Estatales de Riesgos cada tres años e integrarlos al Atlas Nacional de Riesgos.</p> <p>Se deberán elaborar y difundir reportes anuales sobre la actualización y uso del Atlas Nacional de Riesgos, asegurando la accesibilidad pública de la información y la incorporación de nuevas metodologías de análisis de amenazas y vulnerabilidades.</p>
<p>Artículo 43. A fin de fomentar dicha cultura, las autoridades correspondientes dentro de sus</p>	<p>Artículo 43. A fin de fomentar dicha cultura, las autoridades correspondientes dentro de sus</p>

<p>respectivos ámbitos de competencia deberán:</p> <p>I a VI. ...</p> <p>VI. Sin correlativo</p>	<p>respectivos ámbitos de competencia deberán:</p> <p>I a VI. ...</p> <p>VI. Incentivar la creación y reconocimiento de redes y organizaciones sociales que brinden apoyo logístico, informativo y humanitario durante situaciones de emergencia para promover el conocimiento y la práctica de la cultura de protección civil.</p>
<p>Artículo 44. Los integrantes del Sistema Nacional promoverán mecanismos para motivar y facilitar la participación de sus dependencias de forma activa, real, concreta y responsable en acciones específicas que reflejen una cultura de prevención en protección civil.</p>	<p>Artículo 44. Los integrantes del Sistema Nacional promoverán mecanismos para motivar y facilitar la participación de sus dependencias de forma activa, real, concreta y responsable en acciones específicas que reflejen una cultura de prevención en protección civil.</p> <p>Asimismo buscarán la integración de redes y organizaciones de la sociedad civil que puedan brindar servicios de apoyo logístico, atención médica, distribución de insumos y acompañamiento psicosocial en zonas de emergencia y albergues habilitados para estas.</p>
<p>Artículo 46. La profesionalización de los integrantes del Sistema Nacional será permanente y tendrá por objeto lograr una mejor y más eficaz</p>	<p>Artículo 46. La profesionalización de los integrantes del Sistema Nacional será permanente y tendrá por objeto lograr una mejor y más eficaz</p>

<p>prestación del servicio, así como el desarrollo integral de sus elementos mediante la institucionalización de un servicio civil de carrera cuando se trate de servidores públicos de los distintos órdenes de gobierno, de conformidad a lo que se establezca en la Ley de la materia.</p>	<p>prestación del servicio, así como el desarrollo integral de sus elementos mediante la institucionalización de un servicio civil de carrera cuando se trate de servidores públicos de los distintos órdenes de gobierno, de conformidad a lo que se establezca en la Ley de la materia. Esta profesionalización incluirá la capacitación en administración de albergues temporales, levantamiento de censos, identificación de necesidades inmediatas y canalización de ayuda humanitaria.</p>
<p>Artículo 59. La declaratoria de emergencia es el acto mediante el cual la Secretaría reconoce que uno o varios municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de una o más entidades federativas se encuentran ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de una situación anormal generada por un agente natural perturbador y por ello se requiere prestar auxilio inmediato a la población cuya seguridad e integridad está en riesgo.</p>	<p>Artículo 59. La declaratoria de emergencia es el acto mediante el cual la Secretaría reconoce que uno o varios municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de una o más entidades federativas se encuentran ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de una situación anormal generada por un agente natural perturbador y por ello se requiere prestar auxilio inmediato a la población cuya seguridad e integridad está en riesgo.</p> <p>Cuando se prevea la inminencia de un fenómeno natural con potencial catastrófico, la Coordinación</p>

	<p>Nacional podrá emitir una declaratoria preventiva de emergencia, permitiendo la movilización anticipada de recursos y la activación de refugios antes de la ocurrencia del desastre.</p>
<p>Artículo 64. Ante la inminencia o alta probabilidad de que ocurra un agente natural perturbador que ponga en riesgo la vida humana y cuando la rapidez de la actuación del Sistema Nacional sea esencial, la Secretaría podrá emitir una declaratoria de emergencia, a fin de poder brindar de manera inmediata los apoyos necesarios y urgentes para la población susceptible de ser afectada.</p> <p>La normatividad administrativa determinará los casos en que podrá emitirse una declaratoria de emergencia por inminencia o alta probabilidad, así como los apoyos que podrá brindarse con cargo al instrumento financiero de gestión de riesgos establecido para la atención de emergencia.</p> <p>La autorización de la declaratoria de emergencia no deberá tardar más de 5</p>	<p>Artículo 64. Ante la inminencia o alta probabilidad de que ocurra un agente natural perturbador que ponga en riesgo la vida humana y cuando la rapidez de la actuación del Sistema Nacional sea esencial, la Secretaría podrá emitir una declaratoria de emergencia, a fin de poder brindar de manera inmediata los apoyos necesarios y urgentes para la población susceptible de ser afectada.</p> <p>La normatividad administrativa determinará los casos en que podrá emitirse una declaratoria de emergencia por inminencia o alta probabilidad, así como los apoyos que podrá brindarse con cargo al instrumento financiero de gestión de riesgos establecido para la atención de emergencia.</p> <p>La autorización de la declaratoria de emergencia no deberá tardar más de 48</p>

días y el suministro de los insumos autorizados deberá iniciar al día siguiente de la autorización correspondiente.	horas y el suministro de los insumos autorizados deberá iniciar dentro de las siguientes 24 horas a la autorización correspondiente.
--	---

II. Ordenamiento a modificar

- Ley General de Protección Civil

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DESASTRES NATURALES

Artículo Único. Se reforman los artículos 17bis, 19, 23, 43, 44, 46, 59 y 64 de la Ley General de Protección Civil, en materia de prevención de desastres naturales, para quedar como sigue:

Artículo 17 bis. Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y ejecutar Programas Estatales y Municipales de Protección Civil, considerando los riesgos específicos de su territorio, asegurando la difusión y actualización periódica de los mismos.
- II. Coordinarse con la Federación en la implementación de medidas de prevención, preparación, respuesta y recuperación ante emergencias y desastres naturales.

III. Garantizar la creación y funcionamiento de los Sistemas Estatales y Municipales de Protección Civil, promoviendo la participación de la sociedad civil y el sector privado en la gestión del riesgo.

IV. Establecer protocolos obligatorios de alerta temprana, evacuación y preparación ante huracanes y otros fenómenos, asegurando su correcta difusión y aplicación. Para ello, deberán:

a) Activar sistemas de alertamiento local inmediato (sirenas públicas, mensajes de texto, radio comunitaria y medios digitales) cuando se emitan alertas meteorológicas de nivel alto o extremo.

b) Definir y difundir rutas de evacuación en coordinación con las comunidades locales, señalizando adecuadamente los puntos de reunión y refugios temporales.

c) Realizar simulacros de evacuación y capacitación comunitaria al menos una vez por temporada de huracanes, en especial en zonas de alto riesgo.

d) Designar refugios temporales adecuados y prever recursos mínimos necesarios para su operación eficiente.

e) Asegurar la divulgación inmediata de información oficial ante una inminente amenaza de huracán, evitando demoras en la toma de decisiones por parte de la población.

V. Implementar estrategias de reducción de riesgos en asentamientos humanos, promoviendo el cumplimiento de reglamentos de construcción y uso de suelo que consideren los Atlas de Riesgo estatales y municipales.

VI. Formular planes de contingencia específicos para la atención de emergencias y coordinar su ejecución con las autoridades federales, estatales y municipales.

VII. Integrar grupos de voluntariado y brigadas comunitarias de protección civil, asegurando su capacitación y equipamiento básico para la atención de

emergencias, en especial a adultos mayores, mujeres embarazadas, niños, niñas y adolescentes.

VIII. Las demás que establezcan esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.

Artículo 19. La coordinación ejecutiva del Sistema Nacional recaerá en la secretaría por conducto de la Coordinación Nacional, la cual tiene las atribuciones siguientes en materia de protección civil:

I a VIII. ...

IX. Instrumentar y en su caso, operar redes de detección, monitoreo, pronóstico y sistemas de alertamiento, en coordinación con las dependencias responsables e incorporando los esfuerzos de otras redes de monitoreo públicas o privadas;

Asimismo, deberá garantizar la emisión oportuna y clara de alertas oficiales ante amenazas de huracanes y otros fenómenos. Para ello, en coordinación con el Servicio Meteorológico Nacional y otras dependencias competentes, deberá:

- a) Emitir alertas a través de canales oficiales de comunicación, incluyendo radio, televisión, telefonía móvil, redes sociales y sistemas de alerta pública en municipios de alto riesgo;**
- b) Asegurar que los protocolos de alerta sean difundidos con claridad a la población, estableciendo criterios específicos para la activación de alertas en función del nivel de riesgo y la inminencia del fenómeno;**
- c) Coordinarse con las entidades federativas y los municipios para fortalecer la comunicación inmediata de alertas y la implementación de medidas preventivas como evacuaciones, resguardo de la población y activación de los refugios temporales;**
- d) Promover la educación y concientización sobre el significado y las acciones a tomar ante cada tipo de alerta, asegurando que la población comprenda la información emitida y pueda actuar en consecuencia.**

X. a XXXI. ...

XXXII. Emitir información que deberá incluir:

- a) Pronósticos climáticos**
- b) Autoridades responsables**
- c) Ubicación de albergues y centros de acopio.**
- d) Calendario de las reuniones de gabinetes respecto a la emergencia.**

Esta información deberá emitirse de manera diaria durante los primeros quince días de la emergencia.

XXXIII. Emitir las Declaratorias Preventivas de Emergencia ante fenómenos de impacto inminente o de rápida intensificación permitiendo:

- a) Movilizar de manera anticipada los recursos humanos, materiales y financieros para la atención de la emergencia;**
- b) Activar refugios temporales y sistema de evacuación preventiva en coordinación con los gobiernos locales y municipales;**
- c) Desplegar operativos de seguridad y protección de la infraestructura crítica antes del impacto del fenómeno**
- d) El acceso inmediato a fondos de emergencia y asistencia humanitaria, cuando se justifique la declaratoria preventiva de emergencia.**

Artículo 23. El Centro Nacional es la institución técnica-científica de la Coordinación Nacional de Protección Civil encargada de crear, gestionar y promover políticas públicas en materia de prevención de desastres y reducción de riesgos a través de la investigación, el monitoreo, la capacitación y la difusión. Tiene entre sus atribuciones, el apoyo técnico al Sistema Nacional, así como la integración del Atlas Nacional de Riesgos, la conducción de la Escuela Nacional de Protección Civil, la coordinación del monitoreo y alertamiento de fenómenos perturbadores y promover el fortalecimiento de la resiliencia de la sociedad en su conjunto.

El Centro Nacional deberá establecer lineamientos para la actualización obligatoria del Atlas Nacional de Riesgos al menos cada cinco años,

considerando los impactos del cambio climático, el crecimiento urbano y las modificaciones en la vulnerabilidad territorial. Asimismo, las entidades federativas deberán actualizar sus Atlas Estatales de Riesgos cada tres años e integrarlos al Atlas Nacional de Riesgos.

Se deberán elaborar y difundir reportes anuales sobre la actualización y uso del Atlas Nacional de Riesgos, asegurando la accesibilidad pública de la información y la incorporación de nuevas metodologías de análisis de amenazas y vulnerabilidades.

Artículo 43. A fin de fomentar dicha cultura, las autoridades correspondientes dentro de sus respectivos ámbitos de competencia deberán:

I a VI. ...

VI. Incentivar la creación y reconocimiento de redes y organizaciones sociales que brinden apoyo logístico, informativo y humanitario durante situaciones de emergencia para promover el conocimiento y la práctica de la cultura de protección civil.

Artículo 44. Los integrantes del Sistema Nacional promoverán mecanismos para motivar y facilitar la participación de sus dependencias de forma activa, real, concreta y responsable en acciones específicas que reflejen una cultura de prevención en protección civil.

Asimismo buscarán la integración de redes y organizaciones de la sociedad civil que puedan brindar servicios de apoyo logístico, atención médica, distribución de insumos y acompañamiento psicosocial en zonas de emergencia y albergues habilitados para estas.

Artículo 46. La profesionalización de los integrantes del Sistema Nacional será permanente y tendrá por objeto lograr una mejor y más eficaz prestación del servicio, así como el desarrollo integral de sus elementos mediante la institucionalización de un servicio civil de carrera cuando se trate de servidores públicos de los distintos órdenes de gobierno, de conformidad a lo que se establezca en la Ley de la materia. **Esta profesionalización incluirá la capacitación en**

administración de albergues temporales, levantamiento de censos, identificación de necesidades inmediatas y canalización de ayuda humanitaria.

Artículo 59. La declaratoria de emergencia es el acto mediante el cual la Secretaría reconoce que uno o varios municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de una o más entidades federativas se encuentran ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de una situación anormal generada por un agente natural perturbador y por ello se requiere prestar auxilio inmediato a la población cuya seguridad e integridad está en riesgo.

Cuando se prevea la inminencia de un fenómeno natural con potencial catastrófico, la Coordinación Nacional podrá emitir una declaratoria preventiva de emergencia, permitiendo la movilización anticipada de recursos y la activación de refugios antes de la ocurrencia del desastre.

Artículo 64. Ante la inminencia o alta probabilidad de que ocurra un agente natural perturbador que ponga en riesgo la vida humana y cuando la rapidez de la actuación del Sistema Nacional sea esencial, la Secretaría podrá emitir una declaratoria de emergencia, a fin de poder brindar de manera inmediata los apoyos necesarios y urgentes para la población susceptible de ser afectada.

La normatividad administrativa determinará los casos en que podrá emitirse una declaratoria de emergencia por inminencia o alta probabilidad, así como los apoyos que podrá brindarse con cargo al instrumento financiero de gestión de riesgos establecido para la atención de emergencia.

La autorización de la declaratoria de emergencia no deberá tardar más de **48 horas** y el suministro de los insumos autorizados deberá iniciar dentro de las **siguientes 24 horas** a la autorización correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal, tendrá ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones reglamentarias necesarias con base en lo establecido en este.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2025

Diputada Federal Margarita Ester Zavala Gómez del Campo

Únase a la Comisión de Comunicaciones y Transportes para dictamen.
Abril 29 de 2025.

66 LEGISLATURA
**DIPUTADAS Y
DIPUTADOS
FEDERALES**

EVA MARÍA VÁSQUEZ
DIPUTADA FEDERAL

04

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SICT), A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CNDH), AL PODER EJECUTIVO DE MEXICALI, Y AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A GARANTIZAR QUE NO SE DERRUMBEN LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD ESTACIÓN PASCUALITOS AFECTADAS POR LA REUBICACIÓN DE LA ESTACIÓN FERROVIARIA DE FERROMEX EN MEXICALI, ASÍ COMO A BUSCAR SOLUCIONES ALTERNATIVAS QUE NO IMPACTEN A LA COMUNIDAD LOCAL, SUSCRITO POR LA DIPUTADA FEDERAL EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ Y DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

La suscrita Diputada Federal Eva María Vásquez Hernández y las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I y 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracciones I y II, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones aplicables, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Proposición con punto de acuerdo por el que exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), al Poder Ejecutivo de Mexicali, y al Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, a garantizar que no se derrumben las viviendas de las personas de la Comunidad Estación Pascualitos afectadas por la reubicación de la estación ferroviaria de Ferromex en Mexicali, así como a

buscar soluciones alternativas que no impacten a la comunidad local, lo anterior de acuerdo a lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La comunidad de Estación Pascualitos, ubicada en Mexicali, Baja California, ha sido habitada durante más de 100 años por familias que han establecido sus hogares y forjado una vida en este lugar. Sin embargo, hoy en día, esta comunidad se enfrenta a una situación de extrema vulnerabilidad debido a un proyecto impulsado por la empresa ferroviaria Ferromex. La empresa ha informado a los residentes que se tiene previsto derribar 13 viviendas, dos escuelas, un parque público y la estación-museo de la localidad para la construcción de un patio de trabajo, debido a que el terreno es considerado federal. Esta decisión ha generado una gran preocupación y desazón entre los miembros de la comunidad, quienes temen perder sus hogares y con ello, el lugar que ha sido testigo de sus vidas y las de sus antepasados.

Cabe destacar que la mayoría de los habitantes de esta comunidad son personas adultas mayores, muchos de ellos jubilados del sector ferrocarrilero, quienes, según testimonios, recibieron estos terrenos a través de un decreto presidencial en reconocimiento a sus años de trabajo en los ferrocarriles nacionales de México. Por lo tanto, estos terrenos fueron entregados de manera legítima y no pueden ser considerados como una invasión, como algunos intentan hacer creer. Esta situación agrava aún más el problema, pues, al ser personas de la tercera edad, los impactos emocionales y psicológicos derivados de la posible demolición de sus viviendas representan una amenaza considerable a su salud y bienestar.

Uno de los testimonios más conmovedores proviene de un residente que ha vivido en la comunidad durante más de 80 años, quien expresó con profunda tristeza: "80 años tengo viviendo aquí no quisiera que tumbaran ninguna casa de aquí porque sería como matarme". Esta declaración refleja el dolor y el miedo que atraviesan los miembros de la comunidad ante la amenaza de perder el único lugar que conocen y que ha sido el refugio de sus recuerdos y experiencias a lo largo de los años.

Además de la evidente vulnerabilidad emocional de los habitantes, existe una falta de claridad en cuanto a las alternativas que se están explorando para reubicar la estación ferroviaria sin causar un impacto directo sobre las viviendas. A pesar de haberse sostenido reuniones entre los afectados y la empresa Ferromex, estas no han dado como resultado soluciones satisfactorias ni compromisos claros en cuanto a la protección de las viviendas. Por ello, la comunidad ha decidido recurrir a las autoridades municipales y federales, como la alcaldesa de Mexicali, Norma Bustamante, para que intervengan y busquen soluciones viables que respeten los derechos de los habitantes, sin sacrificar su patrimonio ni su calidad de vida.

En este contexto, los residentes de Estación Pascualitos han solicitado a sus representantes que actúen para evitar la demolición de sus viviendas y promover un proceso de reubicación que sea justo y equitativo, que contemple las necesidades de la comunidad y garantice que sus derechos humanos sean respetados. Es fundamental que las autoridades correspondientes, como la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), y el gobierno del municipio de Mexicali, adopten medidas concretas para garantizar que no se lleve a cabo ningún despojo de propiedades y que se

explore de manera prioritaria la búsqueda de alternativas que no afecten a los habitantes de esta comunidad.

Por todo lo anterior, esta problemática no solo involucra la reubicación de una estación ferroviaria, sino que afecta directamente a la dignidad de las personas que han formado parte de esta comunidad durante generaciones. Es responsabilidad del Estado mexicano y de sus autoridades garantizar que las decisiones que impacten a las comunidades vulnerables no sean tomadas a expensas de sus derechos fundamentales, sino que, por el contrario, se busque siempre el respeto y la protección de los derechos humanos, así como la preservación de su patrimonio, integridad y calidad de vida.

Por lo tanto, es imperativo que se actúe con sensibilidad, tomando en cuenta la historia, las necesidades y los derechos de las personas afectadas, para que, de manera conjunta y con un enfoque inclusivo, se logren soluciones viables que protejan a los habitantes de Estación Pascualitos y a la comunidad en su conjunto.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta H. Asamblea la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) para que, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, se adopten las medidas necesarias para garantizar que el proceso de reubicación de la estación ferroviaria de Ferromex en Mexicali a la zona de Pascualitos no conlleve la demolición de las viviendas de las personas afectadas, especialmente de aquellas personas adultas mayores, y que se exploren soluciones alternativas que no impacten a la comunidad local.

SEGUNDO. Se exhorta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) para que supervise que el proceso de reubicación de la estación ferroviaria respete en todo momento los derechos humanos de las personas afectadas, asegurando que no se vulneren sus derechos a la propiedad y a una vivienda digna, y que se adopten medidas para mitigar cualquier perjuicio a su integridad física, emocional y patrimonial.

TERCERO. Se exhorta al Poder Ejecutivo del municipio de Mexicali para que, en su calidad de autoridad municipal, continúe con el diseño e implementación de proyectos de reubicación de la estación ferroviaria que eviten el despojo o demolición de viviendas, promoviendo soluciones que respeten los derechos fundamentales de los habitantes y favorezcan el desarrollo urbano ordenado y sostenible.

CUARTO. Se exhorta al Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California a diseñar un plan de desarrollo urbano que contemple la reubicación de la estación ferroviaria de Ferromex

a la zona de Pascualitos, garantizando que el proceso no impacte negativamente a las viviendas existentes y que se respeten los derechos y bienestar de los habitantes cercanos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro,

a 23 de abril de 2025.

Suscribe



Dip. Eva María Vásquez Hernández

Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>